

ORDENANZA N° 3554.-

Expte. 4.032 -48.785/63.-

La Plata, 11 de setiembre de 1967.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE DEPARTAMENTO DELIBERATIVO MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 3554

Para el Partido de La Plata

ARTICULO 1°.- Declárase de utilidad pública, conforme a lo establecido en el artículo 9 del Decreto-Ordenanza 2138, la pavimentación de las calles 132 de 49 a 52; 50 de 131 a 133 y 133 de 49 a 52.-

ARTICULO 2°.- El proyecto, realización y conservación de las obras deberá realizarse conforme a lo dispuesto por los artículos 59 y 60 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley 6769) y de la Ordenanza General de Pavimentación citada en el artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- Cúmplase, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y a sus efectos, vuelva a la Municipalidad recurrenente.-

Fdo.: Gral. de Brigada (R.E.) FRANCISCO IMAZ - Gobernador de la Provincia de Buenos Aires.-

" : Cnel. (R.E.) HERIBERTO KURT BRENNER - Ministro de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.-

La Plata, setiembre 19 de 1967.-

Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.-

Fdo.: Cnel. (R.E.) FRANCO ICAZATTI - Intendente Municipal.-

" : Dr. JUAN CARLOS CURONE - Sec. de Gobierno y Rel. Públicas.-

ES COPIA.-

C.C.¹⁶⁸

PUBLICADA EN EL BOLETIN OFICIAL DE FECHA: setiembre 18 de 1967.-

PUBLICADA EN EL BOLETIN MUNICIPAL N° 24 de fecha 30/9/67.-